



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN DE PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTÉS

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS
CORTÉS, HONDURAS CENTRO AMERICA
TEL: 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax 2665- 0264
www.ampuertocortes.com

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario Municipal de este término, Certifica el preámbulo y punto quinto inciso c) del acta numero cuarenta y nueve (49) de Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Puerto Cortés en fecha catorce de febrero del año dos mil doce; que literalmente dice: En la ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortes, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil doce; siendo las dos de la tarde reunidos en el Salón de Sesiones “Abog. Erín Omar Galeas “, del Palacio Municipal para celebrar sesión ordinaria, que presidió el alcalde municipal Lic. Allan David Ramos Molina, con la asistencia del Vice-Alcalde Lic. Omar Giancarlo Rodríguez y los regidores por su orden: Primero José Antonio Montalván; Segundo Doctor Adolfo Canales Carabantes; tercero Lic. Roberto Antonio Belisle Pineda; Cuarto Abog. Rosa Isabel Torres Velásquez; Quinto, Dr. Alex Alberto Amador Lujan Sexto PM Y CP Manuel De Jesús Mejía Sabillón; Séptimo Prof. Dangelo Daltino Bautista Galo; Octavo Prof. José Elio Henríquez; Noveno Profesora Binda Estela Cruz; Decimo Lic. Eleazar Vargas Quiroz; por ante el Secretario Municipal Lic. José Antonio Valdez, que da fe, quien da fe, desarrollándose la sesión, de la siguiente manera:: primero... segundo... tercero... cuarto... Quinto: a)... b)... c) La Corporación resuelve : aprobar el nuevo Reglamento de Patronatos Del Municipio de Puerto Cortes , el cual constituirá el conjunto de normas sociales, culturales, administrativas y legales a las que estarán sujetos los patronatos respecto a los problemas de la comunidad.

Es conforme a su original

Puerto Cortés 12 de agosto de 2015

ABG. DOUGLAS OSVALDO URRUTIA FUNES

Secretario Municipal

Puerto Cortés es Compromiso de Todos.



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

**REGLAMENTO
DE PATRONATOS DEL MUNICIPIO
DE PUERTO CORTÉS**

Aprobadas las reformas por la Corporación Municipal
PUNTO Quinto Inciso C del Acta de Sesión Ordinaria
No.49, del 14 de Febrero del año 2012

PUERTO CORTÉS

HONDURAS, C.A.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Art. 1

La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde, entre otras, ejercer la facultad de crear el Reglamento para la elección, organización, funcionamiento, y juramentación de las directivas de patronatos en el municipio de Puerto Cortés, teniendo como marco jurídico lo preceptuado en el artículo No.62 reformado de la Ley de Municipalidades vigente.

Art. 2

El presente reglamento de patronatos del municipio de Puerto Cortés, constituye el conjunto de normas sociales culturales, administrativas y legales a las que están sujetos los mismos, respecto a los problemas de la comunidad.

El patronato nace como una necesidad organizativa y su constitución obedece a los fines específicos de mantener unida a las comunidades, para lograr mejores condiciones de vida en general de las mismas.

El patronato es una estructura natural de organización, vinculada por lazos de conveniencia en una comunidad determinada, y son constituidos como unidades básicas auxiliares de la administración pública, a la que el estado le reconoce su personería jurídica.

Art. 3

En el municipio de Puerto Cortés, en barrios, colonias y aldeas los vecinos tendrán derecho a organizarse libre y democráticamente en patronatos, los cuales a su vez podrán organizarse en Patronatos Sectoriales, Federaciones y Confederaciones. Las comunidades en asamblea decidirán su incorporación a estas instancias.

Art. 4

Los patronatos que tienen personería jurídica, conservarán su estructura y funcionamiento establecidos en sus estatutos, los demás aspectos serán regulados por el presente Reglamento. Para efectos electorales todos los patronatos se registrarán por el presente Reglamento.

Art. 5

Los patronatos en el desarrollo de sus actividades deberán respetar y procurar el logro de los fines, objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Los acuerdos tomados por los Patronatos y la Corporación Municipal en el marco de la ley, deberán ser respetados por ambas partes.

Art. 6

La Gerencia de Planificación y Desarrollo es el órgano técnico del gobierno municipal responsable de promover, asesorar, capacitar y orientar las acciones que realicen los patronatos del municipio de Puerto Cortés, toda comunicación, gestión o denuncia se canalizará únicamente a través del mismo, con conocimiento del Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia.

Art. 7

La Municipalidad, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, velará por el adecuado funcionamiento del patronato, por el correcto ejercicio de su democracia interna, y por la supervisión del proceso electoral y de sus comités de trabajo. A través de Auditoría Municipal podrá intervenir o practicar fiscalizaciones de los fondos que manejen el patronato o Comités adscritos al mismo, incluyendo las juntas de agua.

Es competencia del Comisionado Municipal y la Comisión Municipal de Transparencia velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Art. 8

El Patronato es la autoridad representativa de la comunidad, por lo tanto está en el deber de velar por la coordinación, organización, funcionamiento y seguimiento de los diferentes Comités, asociaciones, Junta de Agua, Clubes y otros que se formen en la misma.

CAPITULO II

Finalidades

Art. 9

El patronato en el Municipio de Puerto Cortés tendrá los objetivos siguientes:

- a) Promover el desarrollo integral de la comunidad coordinado, Planificando y priorizando las necesidades de la comunidad.
- b) Contribuir, en coordinación con otras instituciones, al mantenimiento de la seguridad de las personas y bienes de la comunidad.
- c) Impulsar el ejercicio democrático como método de decisión y el respeto entre los miembros del patronato.
- d) Procurar el bienestar de la comunidad mediante el establecimiento y desarrollo de convenios, contratos y otros actos lícitos con instituciones y organizaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales.
- e) Promover actividades educativas, científicas, culturales, sociales y recreativas entre los miembros de la comunidad.

- f) Establecer una comunicación y coordinación permanente con las diversas organizaciones de la comunidad y la Municipalidad, en el marco del respeto a la libertad de organización, establecidos en la Constitución de la República.
 - g) Lograr en coordinación con la Municipalidad, otras Organizaciones y la participación de las personas de la comunidad en la atención y prevención de desastres por fenómenos naturales o por la acción humana.
 - h) Promover y ejercitar el respeto de los derechos de la niñez, juventud, mujer, personas de la tercera edad y personas con capacidades especiales y etnias.
 - i) Motivar el ejercicio de los deberes del ciudadano en el ámbito del municipio.
 - j) Promover y ejecutar acciones en la formación de la cultura ciudadana para la protección de medio ambiente y la salud de la comunidad.
 - k) Velar y contribuir para que la educación en la comunidad sea integral.
- .

CAPITULO III

Órganos del Patronato

Art. 10

Para el desarrollo de sus actividades el patronato tendrá los siguientes organismos permanentes:

- Asamblea
- Junta Directiva
- Comités de Trabajo y Comisiones

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11

La Asamblea General es la autoridad máxima del patronato y sus decisiones, en el marco de la Ley son de obligatorio cumplimiento.

Art. 12

La Asamblea General estará compuesta por todos los vecinos de la comunidad, la cual será convocada al menos tres días antes de su celebración.

Art. 13

La Asamblea General estará debidamente constituida por los asistentes a la reunión, la cual iniciara con las personas que estén a la hora previamente indicada.

Las sesiones de Asamblea General estarán presididas por la Junta Directiva a través de su presidente, si no se encuentra este por causas justificadas, presidirá el Vicepresidente, y si no se encuentra este, será por el vocal por su orden.

Art. 14

La Junta Directiva convocara a Asamblea General para celebrar:

- **Asambleas Ordinarias:** las cuales deberán realizarse obligatoriamente dos veces al año, con el objetivo de “Rendición de Cuentas”, es decir presentar los informes sobre las actividades realizadas y gestionadas por la Junta Directiva, además de presentar el informe de “Ingresos y Gastos”, una de ellas se efectuará en el mes de febrero, la otra en el mes de Agosto.
- **Asambleas Extraordinarias:** se convocará para tratar otros asuntos importantes, cuya solución no puede esperar hasta la próxima Asamblea ordinaria, debiéndose convocar por escrito por lo menos con 48 horas de anticipación.

Debiendo entregar un informe escrito a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, de los acuerdos llegados en dichas Asambleas, y que deberá constar en el “Libro de Actas” respectivo adjuntando una copia del listado de participantes que se presentaron a la misma donde se indique su nombre y número de cedula.

Art. 15

Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Recibir, discutir, aprobar o improbar total o parcialmente en Asamblea ordinaria los informes que deberá rendir la Junta Directiva, Comités y Comisiones de Trabajo sobre actividades desarrolladas en un determinado periodo.
- b) Aprobar o improbar el plan de trabajo de la Junta Directiva.
- c) Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan el presente reglamento según la gravedad de la falta, Si no están estipuladas en este reglamento.
- d) Discutir y aprobar el presupuesto anual del patronato.
- e) Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha del patronato.
- f) Conocer de todos aquellos asuntos de importancia que afecten de alguna manera la existencia de patronato y que tengan relación con el logro de sus fines.
- g) Discutir y aprobar los estatutos y reglamentos del patronato cuando posean su personería jurídica.
- h) Establecer una cuota de aportaciones económicas, para obras que beneficien a la comunidad.
- i) Nombrar los puestos de la Junta Directiva que hayan quedado vacantes y que no tengan sustituto en la Directiva, según este reglamento.

Art. 16

Los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General deberán contar con el respaldo de la mayoría, esto es, la mitad mas uno de los miembros asistentes.

Art. 17

En caso de la disolución y liquidación de la organización deberán remitirse a lo preceptuado en el capítulo XIII, artículo No.80 al 82 de este reglamento.

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18

La Junta Directiva es el órgano que administra el patronato y su integración se determina de la siguiente manera:

1. Presidente
2. Vice-presidente
3. Secretario (a) de actas
4. Pro-Secretario (a)
5. Tesorero
6. Fiscal
7. Vocal I
8. Vocal II
9. Vocal III

El número total de vocales queda a criterio de cada patronato, pudiendo ser de tres a cinco, tomando en cuenta siempre, que el número total de miembros de la Junta Directiva sea impar.

Art. 19

La Junta Directiva será electa cada dos años mediante el voto directo y secreto de los ciudadanos y ciudadanas de la comunidad, debiéndose convocar a elecciones a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la convocatoria será por escrito, haciéndole publicidad a través de diferentes medios de comunicación locales y en anuncios colocados en lugares visibles de la comunidad.

Art. 20

Los Directivos podrán ser reelectos, las veces que la comunidad lo estime conveniente mediante el voto directo y secreto.

Art. 21

La separación o destitución de la Junta Directiva de un patronato, en su totalidad, sólo podrá decretarse mediante Resolución de la Corporación Municipal, a solicitud de los vecinos de la comunidad y previa investigación e informe de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la Comisión Municipal de Transparencia y Comisionado Municipal.

Art. 22

Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos, el día que presten juramento y sean inscritos en el Libro de Registro de Patronatos que, para tal fin, maneja la Gerencia de Planificación y Desarrollo inmediatamente se extenderá un carnet a cada miembro, el cual será autorizado por el Alcalde Municipal, para que el patronato pueda ejercer amplia representación oficial de su comunidad.

Art. 23

La Junta Directiva del Patronato sesionará, en forma ordinaria, una vez al mes, mediante convocatoria escrita y acuso de recibo por lo menos con tres días de anticipación; y en forma extraordinaria, cuando lo considere necesario, notificando a la Gerencia de Planificación y Desarrollo de los acuerdos concertados los cuales deberán en el Libro de Actas respectivo.

En caso de que se compruebe que la Junta Directiva no ha sesionado por tres veces consecutivas, cuatro alternas o que el Presidente u otro de sus miembros este asumiendo unilateralmente la dirección del mismo, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, convocará a Reunión a la Junta Directiva del Patronato, a fin de que pongan en conocimiento de los impedimentos para reunirse y que se restablezca la periodicidad de reuniones y de no hacerse se aplicaran las sanciones establecidas en este Reglamento.

Art. 24

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser ciudadano hondureño por nacimiento o naturalizado en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.
- b) Residencia comprobada en la comunidad en los Tres últimos años, previos a la fecha de la convocatoria a elecciones
- c) Ser de reconocida honorabilidad y de intachable conducta moral.
- d) No ser adicto a bebidas alcohólicas y otras drogas prohibidas por la ley.
- e) No haber sido expulsado de ningún patronato, o Federación.
- f) No ser funcionario, empleado o miembro de la Corporación Municipal.
- g) Poseer don de servicio hacia la comunidad.
- h) Ser mayor de 18 años.
- i) Saber leer y escribir.
- j) No tener vínculos de consanguinidad o afinidad entre presidente, tesorero y fiscal.
- k) Estar solvente con el pago de sus impuestos municipales, para acreditar este requisito, deberá presentar su solvencia municipal vigente.

Art. 25

Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Representar al patronato por medio del presidente u otro miembro directivo.

- b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea General.
- c) Promover el intercambio entre comunidades a fin de que sus experiencias sean socializadas.
- d) Elaborar un plan de trabajo para el periodo que ha sido electa.
- e) Convocar a sesiones de Asamblea General ordinaria como extraordinaria.
- f) Nombrar Comisiones de Trabajo.
- g) Recaudar y administrar los fondos del patronato.
- h) Ejecutar todos aquellos actos de dirección, administración y orientación del patronato que no contravengan las disposiciones del presente reglamento, las Leyes de la República o las resoluciones y acuerdos de Asamblea General.
- i) Auditar los fondos y recursos de la Junta de Agua y cualquier otro comité o comisiones que se organicen en la comunidad.

CAPITULO VI

Atribuciones de los Miembros de la Junta Directiva

Art. 26

Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de Asamblea como de Junta Directiva.
- b) Firmar las actas de las sesiones respectivamente junto con el secretario después de haber sido aprobados.
- c) Representar al patronato en todos los actos y diligencia relacionados con el desarrollo de la comunidad.
- d) Firmar en unión del tesorero los retiros de fondos.
- e) Promover y apoyar la organización y funcionamiento de los diferentes comités y comisiones de trabajo, acreditar representantes ante otras organizaciones que designe la Junta Directiva.
- f) Mantener la disciplina en las sesiones que presida.
- g) Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Auditar los fondos y recursos de la Junta de Agua.
- i) Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva informes de actividades a la Asamblea General.
- j) Juramentar en debida forma a los Comités y a los nuevos miembros de la Junta Directiva que han sido electos por la Asamblea General y otras organizaciones existentes en la comunidad y asumir todas las facultades u obligaciones inherentes a su cargo. Notificando a la Gerencia de Planificación y Desarrollo los cambios realizados.

- k) Firmar toda solicitud de cooperación junto con el Secretario a cualquier institución.

Art. 27

Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste.
- b) Apoyar al Presidente en todas sus funciones.
- c) Velar para que los Comités y Comisiones de Trabajo funcionen.
- d) Cualquier otra función que le asigne el presidente.

Art. 28

Son atribuciones del Secretario:

- a) Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General y las de la Junta Directiva.
- b) Elaborar el Calendario de Sesiones y Convocar a las mismas.
- c) Llevar obligatoriamente al día el Libro de Actas y el archivo de la organización, responsabilizándose por la custodia de los documentos y libros del patronato.
- d) Firmar las actas junto con el Presidente y extender las certificaciones correspondientes.
- e) Recibir y contestar la correspondencia del patronato.
- f) Efectuar funciones inherentes a su cargo o las que le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva.
- g) Custodiar el Sello de Secretaria
- h) Firmar toda solicitud de cooperación junto con el presidente.

Art. 29

Son Atribuciones del Pro-Secretario:

- a) Sustituir al Secretario en el ejercicio de su cargo por ausencia temporal o definitiva de este.
- b) Apoyar al Secretario en todas sus funciones.
- c) Realizar funciones que el Secretario le asigne.

Art. 30

Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Tener bajo su custodia los fondos recaudados por el patronato.
- b) Llevar y custodiar el libro de "Ingresos y Gastos" del Patronato, así como la documentación de soporte para este libro.

- c) Manejar en cuentas bancarias los fondos económicos.
- d) Informar a la Junta Directiva mensualmente, sobre el estado de cuentas.
- e) Rendir informe de los Ingresos y Gastos del Patronato, en las Asambleas Ordinarias y en cualquier otro momento que la Asamblea lo solicite.
- f) Los informes de Tesorería se someterán a revisión de Auditoría Municipal dos veces al año.
- g) Autorizar los pagos debidamente avalados por el Presidente y la Junta Directiva.
- h) Extender recibos, con sus respectivas copias, por cualquier cantidad económica o bienes valorados que ingresen a la Tesorería.
- i) Promover el desarrollo de las actividades económicas y proponerlas en sesiones de Asamblea General o Junta Directiva para discusión, aprobación y ejecución.
- j) Las demás atribuciones inherentes a su cargo o las que señale la Junta Directiva o Asamblea General.
- k) Al finalizar el periodo para el cual fue electo deberá entregar a su sucesor el libro de "Ingresos y Gastos" en completo orden y debidamente auditado.

Art. 31

Son atribuciones del Fiscal:

- a) Velar por el manejo correcto de los fondos del patronato, efectuando para ello, las revisiones contables y financieras que estime conveniente.
- b) Fiscalizar los fondos económicos y bienes de la Junta de Agua de la comunidad, cuando hubiere.
- c) Firmar junto con el Tesorero los informes que deban rendirse ante la Junta Directiva y la Asamblea General.
- d) Informar inmediatamente al Presidente de la Junta Directiva o Asamblea General, según el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos del patronato.
- e) Supervisar el desarrollo de los proyectos que realice el patronato.
- f) Las demás atribuciones concernientes a su cargo y aquellas que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 32

Son atribuciones de los Vocales:

- a) Cooperar estrechamente con los demás miembros de la Junta Directiva en la ejecución del Plan de Trabajo.
- b) Asesorar y apoyar los Comités de Trabajo.
- c) Integrarse y asesorar las Comisiones de Trabajo que se constituyen dentro del patronato.
- d) Sustituir en su orden, cuando el caso lo amerite, a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por ausencia temporal o definitiva de éstos.

- e) Ejecutar aquellas funciones que les encomiende la Junta Directiva o Asamblea General.

CAPITULO VII

De los Comités y Comisiones de Trabajo

Art. 33

El patronato podrá estar conformado por los siguientes Comités de trabajo electos por la Asamblea.

- a) Comité de Servicios Básicos e infraestructura.
- b) Comité de Seguridad Ciudadana.
- c) Comité Ambiental.
- d) Comité de Niñez, Mujer y Familia, Tercera Edad y Personas con Capacidades especiales.
- e) Comité de Economía Comunitaria.
- f) Comité de Cultura, Arte y Deporte.
- g) Comité de Festejos.
- h) Comité de Salud
- i) Comité de Educación.
- j) Junta de Agua y saneamiento.
- k) Comité de Emergencia local.
- l) Cualquier otro comité que el Patronato estime conveniente

Art. 34

Los comités de trabajo adscritos a su comunidad, serán electos en asamblea cada año, y estarán dirigidos por un coordinador e integrados por un mínimo de tres (3) personas, que tendrán los mismos requisitos exigidos para la elección de la Junta Directiva a excepción de las Juntas de Agua y los Comités de Emergencia Locales, cuyo procedimiento de elección o forma de constitución, período de vigencia, estructura organizativa y funciones serán las que se detallen en este reglamento.

Los Comités de Trabajo conformados deberán rendir informe de sus actividades mensualmente a la Junta Directiva y a los vecinos en general durante la celebración de las Asambleas Ordinarias.

A. Comité de Servicios Básicos e Infraestructura

- a) Recopilar y mantener actualizada la información sobre las necesidades de la comunidad, en relación a los servicios básicos e infraestructura de la comunidad.
- b) Elaborar y ejecutar un plan anual de trabajo con miras a solventar los problemas en los servicios básicos e infraestructura.

- c) Gestionar la realización de proyectos para la comunidad, con relación a su competencia.
- d) Coordinar acciones de su competencia, con la Municipalidad y organizaciones e instituciones encargadas de la prestación de servicios básicos e infraestructura.
- e) Informar en Asamblea General y a la Junta Directiva las acciones que realiza y sobre la situación de los servicios básicos y la infraestructura de comunidad.

B. Comité de Convivencia y Seguridad Ciudadana:

- a) Recopilar y mantener actualizada la información sobre la situación de la seguridad ciudadana en la comunidad.
- b) Preparar y ejecutar un Plan anual de Trabajo, Coordinando acciones con los diferentes patronatos Sectoriales, el Departamento Municipal de Justicia y la policía preventiva.
- c) Realizar jornadas de sensibilización que promueve la convivencia pacífica entre los vecinos de la comunidad.
- d) Coordinar con instituciones, organizaciones y la Municipalidad, acciones que permiten mayor seguridad en la comunidad, en el marco del respeto de los derechos humanos.
- e) Promover encuentro entre comunidades vecinas, para el intercambio de experiencias y la concertación de acciones reciprocas en favor de la seguridad ciudadana.
- f) Involucrar a la juventud en actividades que promuevan la utilización del tiempo libre, en actividades productivas, recreativas, culturales y otras, en el marco estricto de la ley.
- g) Informar en Asamblea y a la Junta Directiva sobre las acciones que realiza y sobre la situación de la seguridad en la comunidad.

C. Comité Ambiental

- a) Recopilar y mantener actualizada la información sobre la situación del medio ambiente en la comunidad, en coordinación con la Municipalidad o instituciones ambientales.
- b) Preparar y ejecutar en coordinación con el Departamento Municipal de Ambiente y/o con otras instituciones ambientales, un plan anual ambiental.
- c) Promover en escuelas, colegios y en la comunidad, una cultura de respeto al ambiente natural.
- d) Coordinar acciones con el Comité de Emergencia local y sustituirlo temporalmente, cuando éste no se haya organizado.
- e) Rendir informe para su evaluación a la Asamblea y/o a la Junta Directiva sobre las acciones en relación a la situación ambiental de la comunidad.
- f) Desarrollar campañas de reforestación y limpieza.

- g) Denunciar ante la autoridad competente las infracciones o delitos que se cometan en perjuicio del medio ambiente y fomentar en los habitantes de la comunidad la cultura de la denuncia, apoyándose en el numero 100 de Seguridad y emergencia

D. Comité de Niñez, Mujer y Familia agregar nombre:

- a) Preparar y ejecutar un plan anual de Trabajo.
- b) Recopilar, mantener, informar a las autoridades correspondientes, la información actualizada sobre la situación de la niñez, la mujer y la familia en la comunidad, realizando denuncias correspondientes.
- c) Promover el respeto de los derechos de la niñez, mujer, personas de la tercera edad y personas con capacidades especiales en la comunidad, en las escuelas y colegios.
- d) Promover una cultura de buenas costumbres y relaciones intrafamiliares.
- e) Informar en Asamblea General y a la Junta Directiva las acciones que realiza sobre la situación familiar de la comunidad.

E. Comité de Economía Comunitaria:

- a) Preparar y ejecutar el plan anual de Trabajo
- b) Recopilar y mantener actualizada la información sobre la situación de la economía de la comunidad.
- c) Promover y apoyar todas aquellas formas de economía en la comunidad que busquen el bienestar de las personas y las familias.
- d) Gestionar y coordinar con cooperativas y organizaciones empresariales acciones que estimulen el desarrollo de la economía comunitaria.
- e) Coordinar acciones con otros comités similares y con organizaciones o instituciones, para mejorar la situación de las familias y la comunidad.
- f) Informar en Asamblea y a la junta directiva las acciones que realiza sobre la situación de la economía en la comunidad.

F. Comité de Cultura, Arte y Deportes:

- a) Elaborar y ejecutar un Plan anual de Trabajo.
- b) Promover y apoyar las diferentes ramas deportivas, artísticas y culturales en la comunidad.
- c) Realizar o apoyar eventos culturales, artísticos y deportivos.
- d) Promover los valores humanos, cívicos y otros que contribuyan a la armonía de la comunidad.
- e) Realizar otras actividades de desarrollo cultural.

- f) Procurar el mejoramiento y el desarrollo de una infraestructura deportiva y artística.
- g) Informar en Asamblea y a la junta directiva las acciones que realiza en el cumplimiento de su cometido.

G. Comité de Festejos:

- a) Preparar y ejecutar un plan anual de trabajo.
- b) Preparar y realizar las ferias y mini ferias en su comunidad.
- c) Celebrar los días festivos en la comunidad, como ser el día del niño, de la madre, del padre, del trabajo entre otros
- d) Una vez realizada la actividad, rendir informe de la misma a la Junta Directiva y a la Asamblea de la Comunidad, debiendo presentar la Documentación respectiva a Auditoria Municipal, como máximo treinta (30) días después de ejecutada la actividad.
- e) Los beneficios de los festejos serán para apoyar proyectos priorizados de la comunidad.

H. Comité de Salud:

- a) Elaborar y ejecutar un Plan anual de Trabajo.
- b) Levantar y actualizar el censo sobre las enfermedades comunes en la comunidad, en coordinación con el CESAMO o CESAR u otra dependencia del Ministerio de Salud.
- c) Velar por la higiene general de la comunidad.
- d) Promover y desarrollar actividades con los vecinos de la comunidad para mantener la limpieza, ornato y buenos hábitos de higiene en la comunidad.
- e) Realizar campaña de limpieza por lo menos una (1) vez al año en coordinación con la Gerencia de Planificación y Desarrollo, Departamento Municipal de Justicia, Servicios Públicos y el Ministerio de Salud Publica.
- f) Velar que los solares, desagües, alcantarillas, criques, y canales de drenaje se mantengan limpios en colaboración de los vecinos y Ministerio de Salud Pública.
- g) Gestionar la presencia médica por lo menos dos veces al año
- h) Informar en asamblea o a la junta directiva sobre las actividades que realiza.

I. Comité de Educación

- a) Preparar y ejecutar un plan anual de trabajo.
- b) Velar y contribuir para que la educación sea integral.
- c) Procurar la apertura de escuelas nocturnas en los barrios y comunidades para la educación de jóvenes y adultos y de Centros educativos de acuerdo a las necesidades de la comunidad

- d) Coordinar acciones con la sociedad de padres de familia de los centros educativos existentes en la comunidad, con el Departamento de Programas Sociales de la Municipalidad y demás instituciones de desarrollo social.
- e) Contribuir y cuidar en el mantenimiento de los centros educativos
- f) Brindar informes a la junta directiva y a la Asamblea.

J. Junta de Agua y Saneamiento

j.1) De La Titularidad De Los Servicios De Agua Potable Y Saneamiento

Corresponde a la municipalidad de Puerto Cortés, en su carácter de titular de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento y demás normas aplicables. La titularidad a que se refiere este Artículo es permanente e intransferible.

j.2) Del Funcionamiento

Las Juntas Administradoras de Agua de cada comunidad en coordinación con la Municipalidad de Puerto Cortés y bajo la supervisión del Patronato respectivo, promoverán la gestión de recursos para el desarrollo de servicios de agua potable y saneamiento, estableciendo prioridades de desarrollo de proyectos, criterios de recuperación de la inversión, asignación de capital, los cuales se determinarán en base a estudios socio-económicos y tomando en consideración la capacidad financiera respectiva.

Asimismo, con el fin de aliviar el desabastecimiento y evitar la especulación en los precios, impulsarán la ejecución de programas alternativos de almacenaje y entrega de agua en aquellos casos con justificación social, cuando no sea posible la prestación del servicio por cañerías. Las condiciones de la prestación de servicios se legalizarán mediante contrato.

j.3) De los Órganos

Las Juntas de Agua y Saneamiento tienen los órganos siguientes:

- a) Asamblea de Usuarios;
- b) Junta Directiva; y,
- c) Comités de Apoyo;

j.4) La Asamblea de usuarios es la máxima autoridad de la Junta de Agua y Saneamiento, expresa la voluntad de sus miembros y tendrá las atribuciones y funciones indicadas en el Reglamento de Juntas de Agua.

j.5) La Junta Directiva deberá estar constituida de la siguiente forma:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Fiscal
- f) Vocal I; y,
- g) Vocal II
- h) el Presidente del Patronato de la comunidad será miembro de la Junta Administradora de Agua con derecho a voz y voto

j.6) Las Juntas de Agua y Saneamiento tendrán los siguientes Comités de Apoyo:

- a) Comité de Operación y Mantenimiento;
- b) Comité de Saneamiento; y,
- c) Comité de Micro cuencas.

Los Comités de Apoyo están integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica, estructura y reglamentos internos, serán establecidos por la Asamblea de Usuarios.

j.7) Del Procedimiento De Elección

Una vez electo el patronato de cada comunidad, la primera actividad que realizará como autoridad comunitaria, será la convocatoria de la Asamblea de Usuarios para la elección de la Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua. La Junta Directiva quedará integrada por hombres y mujeres mayores de dieciocho (18) años designados a través del voto mayoritario de la Asamblea. En la composición de la Junta Directiva se debe considerar el aspecto de género.

j.8) Duración Del Mandato Y Requisitos

El mandato de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años y podrán ser reelectos por una sola vez y desempeñarán sus cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser hondureño (a), en el pleno goce de sus derechos;
- b) Ser residente en la comunidad, usuario (a) de los servicios y estar al día con sus pagos;
- c) Saber leer y escribir;
- d) Ser de reconocida solvencia moral; y,
- e) Estar físicamente presente en la elección.

j.9) Para todo lo no previsto en este reglamento en relación a las Juntas Administradoras de Agua y su funcionamiento, se estará a lo dispuesto en la Ley

Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, Reglamento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, Reglamento de Juntas Administradoras de Agua, y lo que se establezca en los Estatutos de la Personería jurídica Respectiva.

j.10) Funciones De La Junta De Agua:

- a) Proteger las fuentes de agua.
- b) Cuidar, mejorar y proteger el sistema de agua de la comunidad.
- c) Realizar y coordinar con el comité ambiental, campañas educativas y reforestación de los alrededores de las fuentes de agua.
- d) Llevar un control contable de lo recaudado por el servicio de agua.
- e) Reinvertir las utilidades del sistema de agua en el mantenimiento del mismo.
- f) Informar a la Junta Directiva del Patronato y a la asamblea sobre las diferentes actividades realizadas, sobre los ingresos y egresos mensualmente.
- g) Recaudar y cuidar los fondos económicos y todos los recursos que pertenecen a la Junta de Agua.
- h) Abrir y manejar una cuenta de banco a nombre de la Junta de Agua, registrando las firmas del presidente, tesorero y del fiscal, las cuales serán auditadas por la junta directiva del patronato.
- i) Concertar las tarifas de agua y realizar los ajustes por inflación, cuando así lo requiera para la sostenibilidad del sistema de agua.
- j) Concertar un reglamento interno de funciones de la Junta de Agua y sobre el manejo del sistema de agua.
- k) Operación y mantenimiento del sistema de agua.
- l) Monitoreo de la calidad del agua utilizada para el abastecimiento.
- m) Implementación de mecanismos de control y vigilancia para el uso racional del recurso hídrico.

K. Comité de Emergencia local.

k.1) Definición.

El Comité de Emergencia Local es un organismo de carácter permanente responsable de coordinar con el Comité de Emergencia Municipal las acciones orientadas a la prevención, mitigación y atención de las emergencias o desastres en las comunidades del Municipio de Puerto Cortés.

k.2) Constitución

Para los fines de la gestión de riesgos, la Junta Directiva del Patronato de cada comunidad se constituye como la Junta Directiva del Comité de Emergencia Local, el cual estará subordinado al Comité de Emergencia Municipal.

k.3) Funciones:

Son las funciones de los Comités de Emergencia Local:

Antes de la Emergencia:

- Prevención
- Preparación
- Alerta

Durante la Emergencia:

- Respuesta

Después de la Emergencia:

- Rehabilitación
- Reconstrucción

k.4) Comisiones:

Para poder realizar las funciones descritas en el artículo anterior el Comité de Emergencia Local deberá conformar las siguientes comisiones de trabajo:

- a) Comisión de Salud
- b) Comisión de Evacuación, Búsqueda y Rescate
- c) Comisión Logística
- d) Comisión Educación
- e) Comisión Albergues y Ayuda Humanitaria
- f) Comisión Seguridad
- g) Comisión Comunicaciones
- h) Comisión de Evaluación de Daños.

Las funciones de las comisiones enumeradas en el apartado anterior serán determinadas por el Comité de Emergencia Local en coordinación con el Comité de Emergencia Municipal y la Municipalidad de Puerto Cortés.

L. Cualquier otro Comité que el Patronato estime conveniente

Art. 35

La Junta Directiva o Asamblea General podrá crear Comisiones de Trabajo provisionales

Estará conformada por el número de miembros que determine la Asamblea General o Junta Directiva del Patronato, que variará según el caso que atiendan.

Se encargarán de un asunto en particular o específico.

Deberá rendir un informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General una vez realizada la diligencia que a ellos se les ha delegado.

CAPITULO VIII
De las prohibiciones de la Junta Directiva y otros
Órganos del Patronato

Art. 36

Son prohibiciones para la Junta Directiva y otros órganos del patronato, las siguientes:

- a) Anteponer los intereses personales o de grupo a los intereses de la comunidad.
- b) Discutir en sesiones de asamblea o de Junta Directiva, asuntos políticos, religiosos, personales y otros que no sean de interés comunitario.
- c) Entorpecer intencionalmente la buena marcha de los trabajos para obras de la comunidad.
- d) Participar en la promoción o elección de directivas extrañas a su jurisdicción.
- e) Incumplir lo establecido en este reglamento.
- f) Vender, hipotecar y gravar bienes muebles o inmuebles de la comunidad o del Patronato, sin la autorización de la Asamblea General y sin previa aprobación de la Corporación Municipal..
- g) Destituir de su cargo a miembros directivos, sin autorización de la Asamblea General y sin previo conocimiento de la Corporación Municipal.
- h) Suspensión Definitiva de su cargo, a miembros directivos, sin previa autorización de la Asamblea General y el Visto Bueno de la Corporación Municipal.
- i) Invadir o patrocinar la invasión de terrenos públicos y/o privados.
- j) Presentarse en estado de ebriedad a reuniones de Junta Directiva o de Asamblea del Patronato.
- k) Se prohíbe destinar los fondos recaudados para otros fines que no sean de interés de la comunidad.

CAPITULO IX
De las Obligaciones y Derechos de los Vecinos

Art. 37

Los vecinos de la comunidad tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Promover y sostener el mejoramiento integral de la comunidad.
- b) Asistir puntualmente a las sesiones de asamblea.
- c) Contribuir al desarrollo y mantenimiento de los proyectos de la comunidad.
- d) Apoyar todas las campañas y/o jornadas que se realicen en beneficio de los habitantes de la comunidad.
- e) Participar activamente y velar por el funcionamiento de los proyectos.
- f) Exponer los problemas de la comunidad ante la Asamblea o la Junta Directiva del patronato para que sean llevadas a consulta a las instancias competentes.

- g) Involucrarse en la prevención y atención en casos de epidemia, inundación, incendios forestales y otras acciones que vayan en perjuicio de la comunidad.
- h) Velar porque las organizaciones existentes en la comunidad, respeten las decisiones y acciones concertadas con el patronato.

Art. 38

Los vecinos de la comunidad tendrán los siguientes derechos:

- a) Reclamar o denunciar cualquier situación que atente contra la moral y la integridad de las personas, apoyándose cuando lo estime conveniente en el número 100 de Seguridad y Emergencia.
- b) Elegir y ser electos para cualquier cargo directivo, en comités o comisiones de trabajo.
- c) Deliberar, discutir, impugnar, aprobar y votar por las resoluciones de la asamblea.
- d) Lo que señala la Constitución de la República, la ley de municipalidades y otras leyes.
- e) Exigir la realización de asamblea en la comunidad, con razón debidamente justificada, en un primer momento a la Junta Directiva, luego a la Gerencia de Planificación y Desarrollo.

CAPITULO X

Medidas Disciplinarias

Art. 39

Las medidas disciplinarias para sancionar las faltas pueden ser:

- a) amonestación,
- b) suspensión temporal y
- c) suspensión definitiva

La Junta Directiva está facultada para aplicar Medidas Disciplinarias que impliquen amonestaciones.

La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General las sanciones que impliquen suspensiones para ser aprobadas o improbadas.

Art. 40

Serán causas de amonestación de un miembro de la Junta Directiva.

- a) No presentarse, sin causa justificada, dos (2) sesiones consecutivas debidamente convocadas.
- b) Entorpecer el desarrollo de las sesiones de los órganos del patronato.
- c) El secretario será amonestado por presentarse a sesión o Asamblea sin el Libro de Actas al día.
- d) Incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente reglamento.

Art. 41

A. Las inasistencias no justificadas a las sesiones de Junta Directiva, se amonestaran de la siguiente manera:

- a) Inasistencia de una (1) sesión; amonestación verbal.
- b) Inasistencia de dos (2) sesiones; amonestación por escrito.
- c) Inasistencia de tres (3) sesiones; La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General la Suspensión definitiva de esta persona en su cargo, el cual será ejercido según indicaciones del capítulo VI.

B. El presentarse a Sesión o Asamblea sin el Libro de Actas al día, por parte del Secretario será amonestado de la manera siguiente:

- a) Presentarse sin el libro de Actas al día, una (1) sesión; Amonestación verbal
- b) Presentarse sin el Libro de Actas al, día dos (2) sesiones; Amonestación por escrito.
- c) Presentarse sin el Libro de Actas al día, tres (3) sesiones, La Junta Directiva sustituirá al secretario según indicaciones del capítulo VI.

Art. 42

Serán causas de suspensión temporal:

- a) Asistir a las sesiones en estado de ebriedad, bajo los efectos de drogas o portando armas.
- b) Brindar información o documentos falsos de la Junta Directiva a la Asamblea General, autoridades civiles y otros.
- c) No brindar los informes de las actividades económicas.

Art. 43

Los tipos de suspensión temporal según las faltas establecidas en el Artículo anterior serán:

- a) Por asistir a sesiones en estado de ebriedad, se suspenderá de dos a cuatro meses.
- b) Por brindar información o documento falsos, y se suspenderá de cuatro a seis meses.
- c) Por No brindar los informes de las actividades económicas, serán suspendidos 30 días, hasta que proporcione el informe correspondiente, y este sea auditado por Auditoria Municipal

Art. 44

Se incurre en causas de Suspensión Definitiva de un miembro del patronato, cuando:

- a) La falta cometida es incorregible e irreversible.
- b) La reincidencia de lo señalado en el artículo anterior.

- c) Realizar acciones, autorizar o participar en actos individuales o colectivos y políticos en representación del patronato que lesione su funcionamiento o alteren la convivencia de los pobladores de la comunidad.
- d) Malversación de Fondos.

CAPITULO XI

Del Patrimonio del Patronato

Art. 45

Constituye el patrimonio del patronato todos los bienes muebles e inmuebles, valores y dinero en efectivo que ingresen por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, contribuciones particulares, los ingresos de actividades realizadas por el patronato, y por herencias, legados o donaciones que reciba.

Art. 46

Los miembros directivos del patronato se convertirán en los garantes de los tesoros del patronato y de su estricta vigilancia. El presidente, el tesorero y el fiscal serán los responsables del manejo de dichos fondos, y la única autoridad facultada para otorgar el finiquito de solvencia es la Asamblea General, previo la auditoria que efectúe la Municipalidad a solicitud de los vecinos y por intermedio de la Gerencia de Planificación y Desarrollo.

CAPITULO XII

De las Elecciones

Art. 47

La Alcaldía Municipal de Puerto Cortés, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, invitara a la Comisión de Transparencia y Comisionado Municipal a formar parte del proceso electoral, convirtiéndose en garantes del proceso electoral reglamentado.

Art. 48

La Junta Directiva del Patronato será electa por la comunidad mediante el voto libre, directo y secreto, previo a que termine el periodo para el que fue electo la directiva actual. Se adoptará el sistema de simple mayoría, es decir la mitad mas uno de los votos escrutados para la elección de la Junta Directiva, entendiéndose como tal el número mayor de votos obtenido por alguna de las planillas. En caso de empate la Junta Electoral someterá a sorteo a las planillas participantes, para decidir la planilla ganadora.

Art. 49

Podrán ejercer el sufragio los residentes de la comunidad, mayores de 18 años y que estén registrados en el Censo Comunal existente mismo que se encuentre registrado en la Municipalidad de Puerto Cortes y que podrá ser actualizado 60 días antes de las elecciones por la Junta Directiva en funciones y supervisado por

la Gerencia de Planificación y Desarrollo, para que sea dado a conocer a las planillas participantes. Para ejercer el sufragio deberán portar tarjeta de identidad, o bien cualquiera de los siguientes documentos:

Carnet del Seguro Social, pasaporte, Licencia de Conducir, Contraseña siempre y cuando presente otro carnet con fotografía.

En caso de ser extranjero presentar carnet de residencia.

Art. 50

No podrán ejercer el sufragio:

- a) La personas que no residan en la comunidad.
- b) Los vecinos que estén privados de sus derechos civiles por sentencia firme.
- c) Los que se presenten el día de las elecciones en estado de ebriedad, bajo el efecto de cualquier droga, que porten armas o que alteren el orden durante el proceso electoral.
- d) Los que no aparezcan en el Censo Comunal o que la Junta Electoral no lo reconozca como vecino de la comunidad.

Art. 51

La Municipalidad de Puerto Cortés a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo hará la convocatoria 90 días antes de las elecciones, las cuales se realizaran a partir del primer domingo del mes de junio del año en que corresponda realizarlas. Las planillas para la elección de la Junta Directiva del Patronato de la comunidad deberán ser inscritas en la Gerencia de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad a más tardar un mes antes del inicio de las elecciones. A partir de ese momento no podrán hacerse cambios o modificaciones, ni inscripciones de nuevas planillas a excepción de casos de fallecimiento o inhabilitación judicial de uno de los miembros de la planilla.

Art. 52

Las planillas para ser inscritas, deberán sus miembros estar solventes en el pago de sus impuestos y cumplir todos los requisitos estipulados en el artículo 24, cumplir con la Ley de Equidad de Género, dando una participación conforme a lo establecido en la Ley.

Art. 53

Los organismos de dirección y supervisión del proceso electoral se integrarán de la siguiente forma:

- a) La Junta Electoral.
- b) Mesa Electoral Receptora.

Art. 54

La Junta Electoral será juramentada por el Alcalde Municipal, un miembro de la Corporación o por el Gerente de Planificación y Desarrollo una semana antes de realizarse las elecciones en el sector que corresponda.

Estará integrada por dos representantes de cada planilla, un propietario y un suplente y un representante municipal, siendo coordinada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, previamente, deberán conformar su directiva interna, por medio de un sorteo. La Junta Electoral estará integrada por:

- a) Presidente,
- b) Secretario, y
- c) Un Vocal.

Art. 55

Son atribuciones de la Junta Electoral, bajo la coordinación de La Gerencia de Planificación y Desarrollo:

- a) Planificar y organizar el proceso electoral.
- b) Integrar, por medio de sorteo, la directiva interna de la o las Mesas Electorales.
- c) Juramentar a los miembros de las Mesas Electorales.
- d) Elaborar la Papeleta Electoral (voto).
- e) Como autoridad máxima del proceso lo dirigirá, supervisará y resolverá los problemas que se susciten en el mismo.
- f) Preparar la documentación y el material electoral.
- g) Comunicar por todos los medios disponibles el procedimiento de elección de la autoridad comunal.
- h) Solicitar al departamento de Justicia Municipal la prohibición de venta de bebidas alcohólicas en la comunidad desde las 6:00 p.m. del día anterior hasta las 6:00 a.m. del día siguiente a las elecciones.

Art. 56

La mesa o mesas electorales receptoras funcionarán en el local que designe la Junta Electoral en la jurisdicción de la comunidad y serán juramentadas por la Junta Electoral y la integrarán dos representantes de cada planilla, un propietario y un suplente y un representante municipal como observador. Cada miembro de la mesa deberá tener una credencial que lo identifique. La mesa electoral receptora estará integrada por:

- a) Presidente,
- b) Secretario, y
- c) Un escrutador
- d) un suplente que a falta de cualquiera de los miembros de la mesa suplirá el cargo vacante.

Art. 57

Atribuciones de los miembros de las mesas electorales:

- a) Concurrir y preservar el proceso electoral en el lugar de votación, levantando y firmando el acta de apertura de la votación.
- b) Reclamar a la Junta Electoral la o las urnas y todo el material necesario para la práctica de las elecciones.
- c) Levantar el acta de cierre con los resultados de la votación.

- d) Velar por la secretividad del voto.
- e) Revisión y firma de los documentos y materiales electorales contenidos en el acta de apertura.

Art. 58

Toda acción u omisión de particulares, funcionarios o empleados públicos que tengan por objeto ejercer presión en los electores o la acción de tomar votos o urnas para evitar el desarrollo normal de la votación se considera delito electoral y se sancionará conforme a las leyes del país.

Art. 59

Las planillas debidamente inscritas ante la Gerencia de Planificación y Desarrollo y la Junta Electoral, podrán realizar toda clase de Propaganda oral o escrita destinados a obtener la simpatía de los vecinos de la comunidad, quedando prohibida la propaganda el mismo día de la elección.

Los centros de información deberán estar ubicados a 100 metros del centro de votación.

Art. 60

No se permitirá propaganda anónima, ni la que promueve el abstencionismo o el irrespeto a la dignidad de los candidatos y a las planillas particulares; debiendo mantenerse dentro de los límites de la moral, la cultura y las leyes.

Art. 61

En el centro de votación no se mantendrá propaganda de las planillas contendientes, si fuere el caso, ésta será retirada inmediatamente por la mesa electoral.

Art. 62

Son documentos y material electoral los siguientes:

- Cantidad de papeletas electorales determinadas por la Junta Electoral.
- Tinta, bolígrafos, tiras de papel engomadas, sellos, urnas, listado o cuaderno electoral y otros necesarios para la votación.
- Actas de Apertura y Cierre.

Art. 63

Las papeletas de votación serán selladas con el sello de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y marcadas con las firmas del presidente y el secretario de la Junta Electoral, previo a la elección; y serán firmadas también por el presidente y secretario de la Mesa Electoral, durante la elección, cada vez que un ciudadano ejerza el sufragio.

Art. 64

Las papeletas serán de igual forma y modelo en papel no transparente, su tamaño lo fijará la Gerencia de Planificación y Desarrollo. Los gastos de impresión de las mismas, serán sufragados por la Municipalidad.

Art. 65

Los miembros de la mesa electoral se presentarán en el lugar de votación, el día de la elección a las siete de la mañana, pudiendo existir un margen de 15 minutos en la presentación de uno de los miembros propietarios, en caso que no se presente, será cubierto su cargo por el suplente especificado en el artículo 56 inciso d).

Se procederá a revisar el lugar privado donde se marcarán las papeletas; luego constatarán que la urna o urnas estén vacías, cerrándolas y sellándolas.

Art. 66

Una hora después de instalada la urna o urnas, el presidente de la mesa electoral anunciará **“Empieza la Votación”**.

Art. 67

El procedimiento para ejercer el sufragio será el siguiente:

- 1.- Presentación de la identificación del ciudadano a los miembros de la mesa electoral.
- 2.-El secretario de la mesa electoral constatará que el ciudadano este registrado en el censo electoral correspondiente en caso de que no se encuentre inscrito en el censo, la Junta Electoral decidirá si es vecino de esa comunidad y puede participar.
- 3.-Se procederá por los miembros de la mesa electoral a la revisión de las manos del ciudadano para constatar que no ha ejercido el sufragio con anterioridad, o que no existe ninguna substancia en las mismas que impida la fijación de la tinta indeleble.
- 4.- Se procederá a darle la papeleta debidamente firmada y a indicarle el lugar en donde podrá secretamente marcar la papeleta.
- 5.-El ciudadano una vez marcada la papeleta, regresara con los miembros de la Mesa Electoral, para depositar la papeleta dentro de la urna.
- 6.-Inmediatamente después se procederá a marcarle el dedo índice de la mano derecha como medio probatorio de que ejerció el sufragio.
- 7.-El secretario de la Mesa Electoral, pondrá el sello **“VOTÒ”** en el renglón correspondiente al nombre del ciudadano que ejerció el voto.
- 8.-A continuación se procederá a la devolución del documento de identificación al ciudadano.

Art. 68

Los electores podrán usar como marca una equis (x), una cruz (+), un círculo (O), o cualquier otro signo, siempre y cuando no sea ofensiva a las buenas costumbres.

Art. 69

Los electores impedidos de ambas manos, ciegos y los imposibilitados de votar por sí mismo, su voto será público por la planilla que le simpatice y el presidente de la mesa marcará la papeleta y la mostrará a los demás miembros de la mesa.

Art. 70

Aquellos electores que aparezcan en listado electoral, pero que no saben leer y escribir, tendrán que ser anotados en el cuaderno electoral y se tomará nota de su identidad.

Art. 71

La votación durará sin interrupción hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), y en caso justificado la Junta Electoral podrá ampliarla hasta por una (1) horas más. No admitiendo después de esa hora, más que los votos de los miembros de la Mesa Electoral, propietarios y suplentes debidamente acreditados. Cada presidente de mesa o mesas electorales anunciará **“Queda Cerrada la Votación”**, para luego proceder a ejercer el sufragio, él y los demás miembros.

Art. 72

Un voto podrá ser válido o nulo.

- a) Por voto válido, se entenderá aquel voto que tenga una marca en el espacio en blanco bajo una de las planillas contendientes, o, en la mayor parte del espacio de una de las planillas.
- b) Voto nulo es aquel que:
 - Esté marcado en más de una planilla.
 - El que tenga una leyenda que sea ofensiva a las buenas costumbres.
 - Aquel voto que no esté debidamente firmado por la Mesa Electoral y la Junta Electoral, y no tenga el sello electoral oficial de la municipalidad

Art. 73

Al terminar el escrutinio, el Secretario Procederá a contar los votos sobrantes para anotarlos, inmediatamente en la Hoja de Conteo de Votos.

Art. 74

Los miembros de la mesa o mesas electorales, una vez concluido el escrutinio, levantarán el acta de cierre, expresando la cantidad de votantes y los votos obtenidos por cada planilla, así como los votos nulos en blanco y papeletas sobrantes. El acta de Cierre, será firmada por los miembros de la Mesa Electoral y la Junta Electoral, los cuales deberán entregar original a la Gerencia de Planificación y Desarrollo para que la haga pública, y una copia a los principales representantes de las planillas en contienda. En caso de que una de las planillas no firmen el acta de cierre, se consignará en dicha acta, en el espacio correspondiente a las observaciones, incorporando dos testigos.

Art. 75

En caso de empate entre dos o más planillas y que ello dificulte la elección de la planilla ganadora, la Junta electoral y la mesa electoral con la presencia de los candidatos o representantes de las planillas determinará la elección por medio de sorteo.

Art. 76

Para que la planilla ganadora pueda ser inscrita ante los organismos administrativos de la Municipalidad, deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Plan de Trabajo.
- b) Acta de cierre de escrutinios.

Art. 77

Son nulas las elecciones que tengan algunos de los siguientes vicios:

- a) Si se lleven a cabo sin convocatoria amplia.
- b) Si la convocatoria se hiciere fuera de los términos legales.
- c) Si se practicaron fuera de la fecha y lugar indicado en la convocatoria, sin el consentimiento de todas las planillas.
- d) Si las elecciones se practican durante el periodo de suspensión de garantías constitucionales.
- e) En caso de alteración o falsificación de actas de cierre de las elecciones.

Art. 78

La o las personas que alteran el normal funcionamiento de las elecciones del patronato, serán denunciados ante la autoridad competente, para que se le deduzcan responsabilidades, conforme lo establecen las leyes del país.

Art. 79

Las Juntas Directivas electas serán juramentadas por el Alcalde Municipal en una sola fecha, dentro de los treinta (30) días siguientes al último domingo de realización de elecciones.

CAPITULO XIII

De la Suspensión de la Junta Directiva y Liquidación de un Patronato

Art. 80

La Junta Directiva podrá ser Suspendida Definitivamente por:

- 1) La Asamblea General:

- Por cambiar de actividades o fines para lo que fue creado. Decisión que deberá ser comunicada a la Gerencia de Planificación y Desarrollo.

2) Por la Corporación Municipal:

- a) Por irresponsabilidad absoluta de sus miembros, previa denuncia de los vecinos ante La Gerencia de Planificación y Desarrollo, una vez realizada la investigación correspondiente.

Si ante la denuncia hay indicios suficientes, la Junta Directiva será suspendida temporalmente mientras se realiza la investigación. Una vez efectuada ésta, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, convocará a una Asamblea para presentar los resultados de dicha investigación. En esa misma Asamblea se convocará a “Asamblea de Elección” de la Nueva Junta Directiva, la cual se llevará a cabo dentro de los quince (15) días siguientes.

Llegado el día y hora señalado para la “Asamblea de Elección” Se Procederá a elegir una nueva junta Directiva con los asistentes a la Asamblea, luego mediante propuesta verbal y secundada por una persona de la misma asamblea, se procederá a elegir cargo por cargo por simple mayoría de votos Tomando en cuenta que para mocionar a una persona deberá cumplir con lo estipulado en el artículo No. 24 de este Reglamento.

- b) Por sentencia judicial en contra de los miembros.

Art. 81

Acordada la Suspensión Definitivamente de la Junta Directiva de un Patronato, la Municipalidad a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo nombrará una Comisión Liquidadora, con el objeto de realizar la correspondiente liquidación, recepcionará todos los activos, documentos y demás pertenencias de la organización.

Esta Comisión Liquidadora estará integrada por:

- a) Un representante de la Comisión de Transparencia.
- b) El Comisionado Municipal.
- c) Un representante de Auditoría Interna.
- d) Un Representante de la Gerencia de Planificación y Desarrollo.
- e) Un representante de Procuraduría Municipal.

Art. 82

De la Liquidación que resulte, se pagarán las deudas que tenga pendiente el patronato y si existiere algún remanente se traspasará a la Nueva Junta Directiva que resulte electa.

CAPITULO XIV

De los Patronatos Sectoriales

Art. 83

El Municipio de Puerto Cortés, está dividido de acuerdo a su geografía y para brindar la mejor atención de su población en catorce (14) sectores.

Sector 1: Sector Garífuna
Sector 2: Sector Pantano
Sector 3: Sector Ramal de Lima
Sector 4: Sector Puente Alto
Sector 5: Sector Baracoa
Sector 6: Sector Campana
Sector 7 Sector Chameleconcito
Sector 8 Sector El Chile
Sector 9 Sector Medina
Sector 10 Sector Cienaguita
Sector 11 Sector El Porvenir
Sector 12 Sector Pueblo Nuevo
Sector 13 Sector Península Este
Sector 14 Sector Península Oeste

Art. 84

Los patronatos se asociaran en Patronatos Sectoriales, representados por los presidentes o vicepresidentes de los patronatos de cada comunidad del municipio, los cuales conformarán la Asamblea General y elegirán su Junta Directiva Sectorial, treinta días después de la Juramentación de todos los Patronatos.

Art. 85

Los Patronatos Sectoriales deberán tener una junta directiva, integrada de la siguiente manera:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Fiscal
- f) Vocales, procurando que el número total de miembros de la Junta Directiva sea impar

Art. 86

La Vigencia de la Junta Directiva del Patronato Sectorial será de dos años y para su elección será convocada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo.

Art. 87

La Junta Directiva, deberá ser electa a través de una asamblea conformada por los presidentes o vicepresidentes de los patronatos de cada sector, mediante propuesta verbal y secundada por una persona de la misma asamblea, se procederá a elegir cargo por cargo. La Gerencia de Planificación y Desarrollo dirigirá ese proceso, invitando además como observador al comisionado Municipal Y la comisión de Transparencia.

La Junta Directiva del Sectorial será juramentada por el Alcalde Municipal o algún miembro de la Corporación Municipal, dentro de un periodo de 15 días a partir de la elección.

La Gerencia de Planificación y Desarrollo proveerá un carnet a cada miembro directivo del Sectorial, indicando las comunidades que representa.

Art. 88

Las funciones del Patronato Sectorial serán las siguientes:

- a) Representar a los patronatos del Sector.
- b) Identificar y gestionar actividades o proyectos que beneficien al sector que representa.
- c) Vigilar de que los patronatos del sector cumplan con lo establecido en el Reglamento de Patronatos.
- d) Observar los procesos electorales de cada patronato de su sector.
- e) Promover y contribuir al desarrollo del sector.
- f) Dar seguimiento a los convenios o acuerdos concertados con la municipalidad u otras instituciones.
- g) Reunirse como mínimo tres veces por año con el Alcalde o Vice Alcalde en Sesiones de Trabajo.
- h) Otras enmarcadas en la Ley.

CAPITULO XV

Disposiciones Finales

Art. 89

El presente reglamento podrá ser reformado las veces que sea necesario, mediante concertación de las comunidades con la Municipalidad, dichas reformas serán sometidas a la Corporación Municipal para su aprobación.

Art. 90

Todos los patronatos tienen la obligación de cooperar para la ejecución de un proyecto municipal con el aporte concertado entre la municipalidad y la comunidad.

Art. 91

Ninguna Junta Directiva de Patronato se adjudicará derechos exclusivos para distribuir, vender o sustituir derechos de concesiones de tierras ejidales a personas jurídicas o particulares.

Asimismo no podrán unir o separar uno o más barrios, colonias o aldeas sin contar con la aprobación de la Corporación Municipal.

Art. 92

El área y límites de los barrios, colonias, aldeas y caseríos serán determinados por la Corporación Municipal o un acuerdo especial con las Comunidades Garífunas

Art. 93

El Alcalde Auxiliar estará sujeto a un reglamento aprobado por la Corporación Municipal y cuando exista en una comunidad, el patronato deberá coordinar actividades con éste.

Art. 94

Será obligatorio llevar al día el libro de ingresos y Gastos, así como el Libro de Actas del Patronato, los cuales deberán ser autorizados por la Gerencia de Planificación y Desarrollo.

Una vez que termine el periodo para el cual fue electa la Junta Directiva del patronato, deberá entregar estos libros a la Gerencia de Planificación y Desarrollo para que esta a su vez los entregue a la nueva Junta que resulte electa.

Art. 95

Lo no previsto en el presente reglamento quedará sujeto a lo que dispongan las leyes del país aplicables en su caso.

Art. 96

La Corporación Municipal en sesión ordinaria, celebrada el día ____de mes de ____del año 2012, según acta número __, punto número____, inciso__, aprobó el Reglamento de Patronatos del Municipio de Puerto Cortés.

El presente reglamento entrará en vigencia al ser aprobado por la Corporación Municipal y publicado en el Diario Oficial La Gaceta o en una Publicación especial que realice la Municipalidad y se ordena su reproducción en cantidad igual o mayor al número de patronatos existentes en el municipio.

Lic. Allan David Ramos Molina
Alcalde Municipal

Lic. José Antonio Valdez
Secretario Municipal